

24 de Junio del 2016

PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA

CARTA ABIERTA: LA MONEDA ELECTRÓNICA Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD

Quito, Ecuador

En el año 2014 el Código Orgánico Monetario y Financiero creó la figura legal de moneda electrónica con poder liberatorio y curso legal en la República del Ecuador. En su momento, la Comunidad Bitcoin Ecuador dirigió sendos comunicados a la Asamblea Nacional y a la Presidencia de la República, proponiendo que, para garantizar el respeto a la privacidad, un sistema de moneda electrónica debería incorporar en sus algoritmos la misma privacidad que la moneda física brinda a los ciudadanos o, al menos, mantener la trazabilidad de las transacciones sin involucrar la identidad de sus usuarios. Al día de hoy, continuamos esperando una respuesta.

En vista de estos antecedentes, hemos dado seguimiento a la nueva moneda electrónica ecuatoriana al punto que ahora miramos atónitos cómo el Estado impulsa la adopción de esta moneda mediante publicidad e incentivos tributarios, sin haber realizado las correcciones necesarias para asegurar la privacidad de sus usuarios. Nos preocupa profundamente que ésta moneda se vuelva de uso masivo debido a que su implementación actual atenta contra el derecho a la intimidad y a la inviolabilidad de las comunicaciones.

La privacidad de la moneda es un derecho adquirido de facto. Los billetes y las monedas protegen nuestra identidad debido a que son sistemas anónimos. Es decir, no recogen, ni retienen ningún tipo de información personal. Sin embargo, el Dinero Electrónico identifica de forma única a sus usuarios¹. Este tipo de implementación convierte a la moneda electrónica en un sistema que recoge y retiene información suficiente para determinar, en tiempo real y de forma masiva, cuáles son los ingresos de una persona, de quién los recibe, cuándo los recibe, cuáles son sus gastos, con quién los gasta, cuándo los gasta, y en qué montos interactúa con cada persona y empresa con las que se relaciona.

Además, los metadatos² del sistema de Dinero Electrónico están en plena capacidad de proporcionar información como: Evolución temporal de relaciones interpersonales, de relaciones persona-empresa y de localización. Esto, sin tomar en cuenta el alcance real de los “datos personales [...] de acceso público”³ del que tratan los “Términos y Condiciones de Uso”⁴ del Dinero Electrónico.

La nueva moneda electrónica penetra en la vida íntima de las personas identificando toda interacción monetaria, indistintamente de si la persona está proveyendo a sus hijos, prestando dinero a un amigo,

¹Banco Central del Ecuador. (Mayo, 2016). Términos y Condiciones de Uso. Inciso. 9. La activación de una Cuenta de Dinero Electrónico, no tiene ningún costo, usted podrá mantener únicamente una Cuenta en el Sistema de Dinero Electrónico, que **estará identificada de acuerdo a al tipo de su Cuenta, por el número de su cédula o el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)**, y gestionará las operaciones desde el dispositivo que haya sido registrado como monedero principal, **adicionalmente y de acuerdo a su tipo de cuenta podrá asociar monederos adicionales que estarán vinculados con el número de cédula del beneficiario de este**, 2 para las cuentas de Personas Naturales, 20 para las de Personas Jurídicas e ilimitados para las cuentas de Macro Agentes. Disponible en: <http://efectivo.ec/wp-content/uploads/2016/05/T%C3%A9rminos-y-condiciones-de-uso.docx.pdf>

²El dato refiere al contenido de la comunicación, en este caso el valor monetario, mientras el metadato indica el contexto en el que se desvuelve el dato, es decir: Identidades del emisor, identidad del receptor, tiempo de transacción, etc.

³Banco Central del Ecuador. (Mayo, 2016). Términos y Condiciones de Uso. Inciso. 16. Usted reconoce y acepta que **el Banco Central del Ecuador podrá recabar, almacenar y utilizar datos personales**, obtenidos de las entidades de validación y que de acuerdo a la normativa legal vigente sean considerados como datos **de acceso público, de localización y de acceso e información relacionada con su localización** para facilitar el soporte del producto, por razones de seguridad, motivos comerciales y para algún otro servicio para usted (si lo hay) relacionado con, o en conexión con el Sistema de Dinero Electrónico. Disponible en: <http://efectivo.ec/wp-content/uploads/2016/05/T%C3%A9rminos-y-condiciones-de-uso.docx.pdf>

⁴Banco Central del Ecuador. (Mayo, 2016). Términos y Condiciones de Uso. Disponible en: <http://efectivo.ec/wp-content/uploads/2016/05/T%C3%A9rminos-y-condiciones-de-uso.docx.pdf>



bitcoin
comunidad
Ecuador

pagando un restaurante o una tienda, un hospital o un hotel. O si se visita a un médico, compra en una farmacia, paga en un bar o un motel. Toda actividad en la que haya una transferencia monetaria le identifica y es reportada a los servidores del Banco Central del Ecuador.

Este tipo de información de naturaleza íntima y sensible no debe ser recogida, ni retenida, debido a que no es necesaria para el funcionamiento de un sistema de dinero electrónico y tampoco es indispensable para el funcionamiento del Estado. Por el contrario, éste sistema atenta contra el derecho constitucional a la intimidad⁵ ya que rastrea las actividades monetarias de cada usuario, penetra en su anonimidad y revela parte de sus relaciones íntimas y personales.

Así también, el Dinero Electrónico, en su forma más básica, es una forma de comunicación que transmite datos de valor monetario; por lo que, recabar y retener datos personales y de localización, ajenos a su naturaleza monetaria, atenta contra el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones.⁶

Lo que el ciudadano hace con su dinero es un asunto que le concierne únicamente a su persona, esta información no debería recogerse, ni retenerse, ni asociarse con su identidad a menos que lo ordene un juez. Esa es la mejor protección que se puede dar a este tipo de información.

El Dinero Electrónico debe ser implementado de tal manera que respete los derechos humanos fundamentales. Es decir, que no se recoja, ni retenga, ni asocien datos personales que no son indispensables para su funcionamiento, ni para el funcionamiento del Estado. Que, el uso de datos personales -que sean comprobados como indispensables- sea auditado por organismos de control independientes del Ejecutivo. Que, el sistema sea transparente y su código fuente sea público y publicado como una extensión de la ley. Y que, se asegure la privacidad del sistema por algoritmo, más que por política de funcionamiento.

En vista de lo planteado, emitimos la “Carta Abierta: La Moneda Electrónica y el Derecho a la Privacidad” en donde se describe en detalle lo aquí expuesto con el fin de informar a la ciudadanía, y demandar respuestas y soluciones reales a las autoridades competentes.

Atentamente,

Bitcoin Comunidad Ecuador

www.bitcoinecuador.org

medios@bitcoinecuador.org

Referencias:

Bitcoin Comunidad Ecuador. (2016). Carta Abierta: La Moneda Electrónica y el Derecho a la Privacidad. Disponible en:

<http://www.bitcoinecuador.org/medios.html#documentos>

<https://docs.google.com/document/d/11FyfNxCVIUanIHSmaaiJByr5Wwih7pqyHA5NkbheLv4/edit?usp=sharing>

⁵Constitución del Ecuador. (2008)

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

⁶Constitución del Ecuador. (2008)

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.